



Resolución Directoral

Santa Anita, 28 de Setiembre del 2012

Visto la Resolución Ministerial Nº 521-2006/MINSA, de fecha 30 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva Administrativa para el correcto uso del Correo Electrónico en el Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.M. Nº 274-2006, se aprobó la Estrategia Nacional de Gobierno Electrónico, la cual establece en su artículo 2º que la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, deberá coordinar y supervisar la implementación de la Estrategia Nacional de Gobierno Electrónico, para cuyo efecto, las entidades de la Administración Pública, deberán proporcionarle cualquier información que al respecto les sea requerida;

Mediante Resolución Ministerial Nº 521-2006/MINSA, de fecha 30 de Mayo del 2006, se aprueba la Directiva Nº 087-MINSA/OGEI-V: 01 "Directiva Administrativa para el uso correcto del Correo Electrónico en el Ministerio de Salud"

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 088-2003-INEI, de fecha 31 de Marzo del 2003, se aprueba la Directiva Nº 005-2003-INEI/DTNP, sobre "Normas para el uso del servicio de correo electrónico en las entidades de la administración pública"

Que, el correo electrónico institucional es una herramienta; importante de comunicación e información interna y externa, con la finalidad de mantener la comunicación y la coordinación entre las diferentes unidades orgánicas de la institución y con otras entidades;

Que, el tener una cuenta de correo institucional compromete y obliga a cada usuario a aceptar las normas establecidas por la institución y a someterse a ellas; los usuarios de las cuentas de correo electrónico son responsables de todas las actividades que realizan con sus cuentas de correo electrónico proporcionado por la institución donde laboran. Cualquier usuario que deje su cuenta de correo abierta en un lugar público es responsable de todo aquello que se realice desde dicha cuenta;

Que, la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Hermilio Valdizán, en su condición de unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos, ha implementado en la Entidad el uso del Correo Institucional, como mecanismo de comunicación e información;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 11º inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Adjunta, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Estadística e Informática;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Oficializar el uso del Correo Electrónico Institucional, como instrumento de comunicación e información de carácter público institucional, por los fundamentos de la presente Resolución.

Artículo 2º.-La Oficina de Estadística e Informática queda encargada de elaborar la Directiva que Normará el Uso del Servicio de Correo Electrónico en el Hospital Hermilio Valdizán; así como su debido cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese

Distribución.
SDG
OAJ
INFORMATICA

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
Dr. RAFAEL NAVARRO CUEVA
Director General
C.M.P. 4598 - REC. ESP: 11